



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL LUNES TRECE DE MARZO DE 2023.

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Rosa Mary Callero Cañada

Jorge M. Peñas Lozano

Myriam E. Barros Grosso

Andrés Stinga Perdomo

CONSEJEROS NO ELECTOS:

Alfredo Mendoza Camacho, sin derecho a voto

Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, sin derecho a voto

CONSEJERO-SECRETARIO:

Marcos A. Bergaz Villalba

Sr. Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos:

Francisco J. Rodríguez del Castillo

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 13:15 horas, la Excma. Sra. Presidenta declara abierta la sesión, en primera convocatoria, atendiendo al número de miembros presentes. Pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Se somete a votación la aprobación de las actas correspondientes a las sesiones extraordinaria y urgente de 2 y 8 de febrero acordándose por unanimidad. Votan a favor Sras.: Corujo Berrriel, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

2.- Propuesta de acuerdo del CGI de aceptación las siguientes ofertas presentadas para la contratación de los “Servicios de limpieza enmarcados dentro del Programa para el empleo FDCAN (Fondo de Desarrollo de Canarias) 2022-2024, para las Islas de Lanzarote y La Graciosa. (Expediente 13485/2022). Contrataciones.

ACEPTAR LA PROPUESTA DE LA MESA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS PROPUESTOS ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIOS DE LIMPIEZA ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, A PETICIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE. (8 LOTES)” SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXPTE. 13485/2022)

Visto el expediente de contratación núm. 13485/2022, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto de los “**SERVICIOS DE LIMPIEZA ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, A PETICIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE. (8 LOTES)**”

Visto que la Mesa de Contratación de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

"2.- Propuesta adjudicación: 13485/2022 - Servicios de limpieza enmarcadas dentro del programa para el empleo FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, para las islas de Lanzarote y La Graciosa, a petición del Cabildo de Lanzarote (8 lotes)

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 1 - RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES, ESCOMBROS LIMPIEZA DE ZONZAMAS

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.69

Total puntuación: 99.69

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.36

Total puntuación: 99.36

Orden: 4NIF: B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.39

Total puntuación: 69.39

Orden: 5NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 6NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

LOTE 2 - LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES, CAMINOS Y SENDEROS DE LA ISLA DE LANZAROTE

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 3NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

*Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE
TECNOLOGÍA S.L.*

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

LOTE 3 - LIMPIEZA DEL LITORAL DE LANZAROTE

***Orden: 1NIF: B35867902 ACTIVA LANZAROTE S.L.N.E. Propuesto para la
adjudicación***

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.99

Total puntuación: 99.99

Orden: 3NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.13

Total puntuación: 99.13

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.57

Total puntuación: 98.57

Orden: 5NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE

TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.52

Total puntuación: 58.52

Orden: 6NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.52

Total puntuación: 48.52

LOTE 4 - EMBELLECIMIENTO INSULAR, ISLA DE LANZAROTE

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

***Orden: 2NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. Propuesto para
la adjudicación***

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.69

Total puntuación: 99.69

Orden: 3NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.14

Total puntuación: 99.14

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.54

Total puntuación: 48.54

*Orden: 6NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE
TECNOLOGÍA S.L.*

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.53

Total puntuación: 48.53

*Justificación: Como el primer clasificado mejor valorado es adjudicatario
del máximo de dos lotes, siguiendo el orden indicado se propone al
licitador segundo clasificado mejor valorado como adjudicatario.*

LOTE 5 - LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO INSULAR

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

*Orden: 2NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. Propuesto para la
adjudicación*

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 3NIF: B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.39

Total puntuación: 69.39

*Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE
TECNOLOGÍA S.L.*

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

Justificación: Como el primer clasificado mejor valorado es adjudicatario del máximo de dos lotes, siguiendo el orden indicado se propone al licitador segundo clasificado mejor valorado como adjudicatario.

LOTE 6 - LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ISLA DE LA GRACIOSA.

Orden: 1NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 79.39

Total puntuación: 79.39

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.8

Total puntuación: 58.8

LOTE 7 - CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS COMARCAS DE GUATIZA Y MALA Y ESPACIOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS EN EL ENTORNO DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO DE LA GERIA Y ZONA AGRARIA DEL ENTORNO NATURAL DE LA CORONA

Orden: 1NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.25

Total puntuación: 99.25

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 97.87

Total puntuación: 97.87

Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 47.83

Total puntuación: 47.83

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 47.82

Total puntuación: 47.82

LOTE 8 - CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ENCLAVES PROTEGIDOS DEL JABLE Y CONTROL Y ELIMINACIÓN DE FLORA INVASORA

Orden: 1NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35867902 ACTIVA LANZAROTE S.L.N.E.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.23

Total puntuación: 99.23

Orden: 3NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.22

Total puntuación: 99.22

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 97.84

Total puntuación: 97.84

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.04

Total puntuación: 58.04

Orden: 6NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 57.79

Total puntuación: 57.79

De acuerdo con el art. 150.1 de la LCSP al ser un procedimiento abierto la mesa acuerda elevar la propuesta al Órgano de Contratación.”

•Considerando el artículo 150.2 “Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

•Considerando: Que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, sea cual sea su duración, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, al haberse acogido el Cabildo de Lanzarote a la normativa establecida para las grandes ciudades, con la modificación dada por la Ley 30/2007, de C.S.P.

Por todo ello, se PROPONE a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar las siguientes ofertas presentadas para la contratación de los “**SERVICIOS DE LIMPIEZA ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, A PETICIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE. (8 LOTES)**”:

Propuestos adjudicatarios por lote:

Lote 1: Recogida de residuos especiales, escombros limpieza de Zonzamas: **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. B35787811.** Precio máximo: 1.657.584,00€ más 116.030,88€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.773.614,80€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 2: Limpieza y acondicionamiento de carreteras municipales, caminos y senderos de la isla de Lanzarote: **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. B35787811.** Precio máximo: 1.657.584,00€ más 116.030,88€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.773.614,80€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 3: Limpieza del litoral de Lanzarote. **ACTIVA LANZAROTE, S.L.N.E. B35867902.** Precio máximo: 1.656.990,00€ más 115.989,30€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.772.979,30€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 4: Embellecimiento insular, isla de Lanzarote. **LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.U. B76138742.** Precio máximo: 1.675.033,11€ más 117.525,32€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.792.285,43€ Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 5: Limpieza y retirada de residuos en el ámbito insular. **AEMA HISPÁNICA, S.L. B45540846.** Precio máximo: 1.739.667,00€ más 121.776,69€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.861.443,60€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 6: Limpieza de las zonas de dominio público de la isla de La Graciosa. **LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.U. B76138742.** Precio máximo: 486.121,93€ más 34.028,54€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 520.150,47€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 7: Conservación y mejora de las comarcas de Guatiza y Mala y espacios agrícolas degradados en el entorno del Espacio Natural Protegido de la Geria y

zona agraria del Entorno de La Corona. **CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS, S.L. B76218932.** Precio máximo: 1.616.400,00€ más 113.148,00€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.729.548,00€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 8: Conservación y mejora de los enclaves protegidos del Jable y control y eliminación de flora invasora. **CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS, S.L. B76218932.** Precio máximo: 1.614.600,00€ más 113.022,00€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.727.622,00€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

2º.- Requerir a las citadas empresas, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con el art 150.2 de la LCSP y con las cláusulas 26 y 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto, o en su caso, certificado de estar exento.
- Certificación de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantía definitiva por el importe indicado para cada lote:

LOTE 1: 82.879,20 €

LOTE 2: 82.879,20 €

LOTE 3: 82.849,50 €

LOTE 4: 83.751,66 €

LOTE 5: 86.983,35 €

LOTE 6: 24.306,10 €

LOTE 7: 80.820,00 €

LOTE 8: 80.730,00 €

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución. En caso de presentarse un aval bancario, o seguro de caución, el mismo deberá estar bastanteado.

Si opta por la constitución de la garantía en metálico deberá realizar el ingreso correspondiente en la siguiente cuenta corriente del Cabildo:

BANKIA

Además, deberá aportar la siguiente documentación relativa a la empresa (salvo que la misma ya obre en poder del Cabildo y continúe en vigor):

- D.N.I. del representante de la empresa.

- Tarjeta del C.I.F. de la empresa.
- Escrituras notariales de constitución de la empresa.
- Para proceder al bastanteo de poderes, documento acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.
- Alta de terceros en la Tesorería del Cabildo, a efectos de la realización de los pagos mediante transferencia bancaria por parte del Cabildo.
(el formulario podrá ser descargado en la sede electrónica del Cabildo en la siguiente dirección de Internet: [enlace](#).

También se deberá aportar la Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo señalado en el ANEXO V y ANEXO VI del PCAP relativa a la adscripción obligatoria de medios al contrato. Así como la documentación acreditativa recogida en el ANEXO XII del PCAP.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Canaria, así como su inscripción en el ROLECE, eximirá al licitador de la presentación de la documentación relativa a la empresa, representación y solvencia económica (si está acreditada). Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Los documentos requeridos deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y por el órgano de contratación se adoptará el acuerdo que proceda de conformidad con la legislación de aplicación.

3º.- Incorporar al expediente el certificado del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 81.1 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares de Canarias, LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO, haciéndole saber que el presente acuerdo, POR CONSTITUIR UN ACTO DE TRÁMITE, no es susceptible de recurso de reposición, conforme determina el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes, en el plazo anteriormente señalado.

Se deja sobre la mesa.

3.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre omisión de fiscalización nº 2023- 6 y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote (ADISLAN) en concepto de “Servicios Centro ocupacional, hogares funcionales y residencia, periodo del 1 de febrero al 28 de 2023”. (Expediente FACT-2023-1214). Aprobación de Facturas.

Visto el informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 6 de marzo de 2023 que, se emiten en virtud del Informe de la Intervención de fecha 03 de marzo de 2023 sobre la omisión de la Función Interventora N.^º 2023-0006, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (179.011,08€)** según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de julio de 1997 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la ejecución de un proyecto de “Actuación Asistencial”, cuyo plazo de duración fue de CUATRO AÑOS, y su dotación económica 60% Cabildo (15.608.278,00 pesetas), 40%Ayuntamientos (10.405,518,00 pesetas) TOTAL: VEINTISEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESETAS. (26.013.797 PTAS).

II.- Mediante Decreto 160/1997, de 11 de julio, el Gobierno de Canarias delega en los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III.- Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 1998 de Protocolo de Acuerdo entre el Cabildo de Lanzarote, la Dirección General de Servicios Sociales y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan), para la ejecución del proyecto “Ampliación del Centro de Discapacitados de Lanzarote” con una financiación:

Año 1998: 5.000.000,00 pesetas
Año 1999: 9.225.359,00 pesetas
TOTAL: 14.225.359,00 PESETAS.

IV.- Con fecha 27 de julio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento en el centro de Tahiche, Talleres Ocupacionales. Duración hasta el 31 de diciembre de 1998, Financiación 14.975.852 pesetas.

V.- Con fecha 25 de mayo de 1999 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento de la Residencia de Discapacitados. Duración desde el 25 de mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999. Financiación 13.187.852,00 pesetas.

VI.- Con fecha 25 de mayo de 1999, se procedió a la prórroga de convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (ADISLAN). Mantenimiento de Talleres Ocupacionales y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados. Acuerdo Plenario 17 de mayo de 1999, 1 de enero de 1999 y 1 de diciembre de 1999. Financiación:

31/12/1999 15.185.002,00 pesetas.
31/12/1999 13.059.064,00 pesetas.

VII.- Renovación de Convenios con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) Mantenimiento de Talleres Ocupacionales (15.185.002,00 pesetas + IPC) y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados (13.059.064,00 pesetas+ IPC). Acuerdo Plenario de fecha 31 d enero de 2000. Duración UN AÑO.

VIII.- Con fecha 22 de enero de 2001, Acuerdo Plenario Convenio de Colaboración con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para mantenimiento de Talleres Ocupacionales. Duración UNA AÑO, Financiación 16.410.642 pesetas.

IX.- Con fecha 19 de junio de 2001 se remite al Gobierno de Canarias documentación relativa a la declaración de entidad de Utilidad Pública de ADISLAN.

X.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 14 de enero de 2002, se concede Subvención para la realización de obras de mejoras en el Centro de Tahiche: 5.500.000,00 pesetas.

XI.- Con fecha 15 de marzo de 20002 Convenio de Colaboración entre el entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la dirección y gestión de la Residencia y Talleres Ocupacionales de Minusválidos Psíquicos. Duración UN AÑO desde el 1 de enero de 2002. Financiación 188.404,64 euros.

XII.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de marzo de 2003 se concede Subvención para acondicionamiento y mejoras del Centro. Financiación .

XIII.- Con fecha 19 de mayo de 2003, Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de CUATRO AÑOS. Financiación:

Cabildo 208.063, 44 euros

Ayuntamientos 138.708,96 euros

TOTAL: 346.772,40 EUROS.

XIV.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2006 se concedió Subvención para el programa de Gestión y Prestación de Servicios de Atención Temprana. Financiación 122.501,00 euros.

XV.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la gestión de los recursos, Periodo 2007-2010 Financiación 689.780,00 euros con revisión de IPC anual.

XVI.- Con fecha 2 de diciembre de 2011 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS. Cabildo: 221.700,00 euros Ayuntamientos: 135.800,00 euros TOTAL: 357.500,00 euros.

XVII.- Con fecha 15 noviembre de 2012 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS.

Cabildo: 1.069.840,00 euros
Ayuntamientos: 135.800,00 euros
TOTAL: 1.205.640,00 euros.

XVIII.- Con fecha 6 de junio de 2013 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO,

Cabildo: 532.582,15 euros
Ayuntamientos: 85.868,07 euros

TOTAL: 618.450,22 euros.

Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Arrecife al Convenio de Colaboración de fecha 21 de agosto de 2013, entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos.

Cabildo: 532.582,15 euros

Ayuntamientos: 668.382,15 euros

XIX.- Mediante Decreto 4673/16, se concede Subvención de Hogares Funcionales en el Sector de Retraso Mental Ejercicio 2016. Financiación 20.000,00 euros.

XX.- Mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2017, se concede subvención para Actuaciones de Asistencias en materia de discapacitados psíquicos 2.013.400,00 euros más la cantidad de 1.125.000,00 euros.

XXI.- Mediante Decreto 3825/2017 Subvención para la actuación asistencias en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 888.400,00 euros.

XXII.- Mediante Decretos 2017-2785 (decreto 2017-3968, corrección de errores) Subvención proyecto Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquico Proyecto actuación en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 2.013.400,00 euros más la cantidad de y 1.125.000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto 2017-3825 Subvención proyecto de Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 885.400,00 euros.

XXIV.- Mediante Decreto 2018-5805 Subvención Proyecto Pro-Discapacidad Atención Temprana y Equipo Transversal. Financiación 125.684,88 euros.

XXV.- Proyecto Pro Discapacidad Atención Temprana, Decreto 2019-3714, Financiación 377.054,70 euros.

XXVI.- En el ejercicio 2019 y 2020, la entidad ADISLAN ha recibido en contraprestación por los servicios que presta de atención a las personas las cantidades que se detallan:

Ejercicio 2020: 429.977,16.
Ejercicio 2019: 2.047.913,92.

XXVII.- A fecha de hoy, el Cabildo de Lanzarote cuenta con una Red Asistencial en el sector de la discapacidad intelectual, con un total de 168 plazas distribuidas de la siguiente forma:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia Discapacidad Intelectual	5
Residencia Necesidad Tercera Persona	26
Centro de Día Necesidad Tercera Persona	50
Centro Ocupacional	70
Hogares Funcionales	17

XXVIII. Tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, todos los recursos son gestionados por la entidad ADISLAN desde su puesta en funcionamiento a través de subvenciones nominadas/convenios que están incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XXIX. Con fecha 25 de mayo de 2020, fue incoado por el Cabildo Insular de Lanzarote expediente de nulidad del contrato con la entidad ADISLAN de los servicios, Residencia de Necesidad de Tercera Persona, Residencia de discapacidad Intelectual y Centro de Día necesidad tercera persona.

El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los servicios mencionados con fecha 23 de noviembre de 2020, con un plazo de siete meses para la aprobación del expediente administrativo, procedimiento de licitación y adjudicación del contrato.

Con fecha 5 de abril de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprobó ampliar seis meses los plazos para realizar la publicación de la licitación y adjudicación del contrato.

XXX. Con fecha 19 de noviembre de 2020 se notifica el pronunciamiento del Consejo Consultivo de Canarias sobre la nulidad. El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los servicios mencionados con fecha 23 de noviembre de 2020.

El Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2020, recoge en su FUNDAMENTO. IV. 5: Por lo demás, se habrá de valorar, en atención a las circunstancias concurrentes en el presente caso, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 LCSP: “*Si la declaración administrativa de la nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo las mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar perjuicio*”.

En atención al citado Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Cabildo se vio obligado a acordar la continuidad en la prestación del servicio por parte de la entidad a fin de evitar el grave perjuicio al interés público que supondría su interrupción, en los mismos términos y efectos jurídicos y económicos hasta que se adopten las medidas urgentes para la regularización de la prestación de los servicios.

XXXI. Con fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprueba las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN: *La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020”, relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.*

XXXII. Que hasta que se pueda determinar la fórmula de gestión más adecuada para los recursos de Discapacidad, dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XXXIII. Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos residenciales y de Centros de Día para atender a la población con discapacidad intelectual de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios, pues dispone de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones.

XXXIV. Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

La promoción y garantía de los derechos humanos, la atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal constituye, entonces, uno de los principales retos de las legislaciones y políticas sociales de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

XXXV.- En virtud de lo expuesto, el SERVICIO PÚBLICO RED ASISTENCIAL DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CABILDO DE LANZAROTE, se considera un servicio esencial y la no prestación del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas, así como, el carácter irrenunciable de las mismas.

XXXVI.- Constan en los expedientes FACT-2023-1214, FACT-2023-1215 y FACT-2023-1216, Informes del Servicio de Dependencia, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios ha sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

En este sentido, de los expedientes de las personas usuarias, relaciones nominales que se adjuntan en las facturas, comunicaciones de altas, bajas e incidencias de las personas usuarias en centros, así como las relaciones de ocupación semanales y/o mensuales que remiten los diferentes centros, se desprende que, durante el período comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2023, la ocupación de plazas en Residencia, Centro de Estancia Diurna DI (Centro Ocupacional); Centro de Estancia Diurna NTP y en Hogares Funcionales, presentadas por ADISLAN en la facturación mensual, corresponde con la ocupación de las Facturas 01/05, 01/04 y 01/03.

XXXVII.- Los servicios prestados se corresponden con el período del 01 al 28 de febrero de 2023, realizados por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (179.011,08€).**

Con fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN:

La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020”, relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancias Ocupadas	Precio	Total Factura
CENTRO OCUPACIONAL	DI	70	70	0	1289 estancias ocupadas 73 estancias puestas a disposición	31,68	40.835,52 €

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancia	Precio	Total Factura
HOGAR FUNCIONAL	DI*	17	17	0	476 estancias ocupadas 0 estancias puestas a disposición	42,31	20.139,56 €

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancias	Precio	Factura
RESIDENCIA	I	5	5	0	140 estancias ocupadas 0 estancias puestas a disposición	69,92	9.788,80€
Residencia	DINTP	25	25	0	728 estancias ocupadas 2 estancias puestas a disposición	86,58	63.030,24€
Centro de Estancia Diurna	TP	50	48	2	912 estancias ocupadas. 38 estancias puestas a disposición	49,58	45.216,96€
TOTAL							179.011,08€

XXXVIII.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

XXXIX.- Consta en el expediente informe de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, de fecha 6 de marzo de 2023.

XL.-Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

XLI.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
28/02/2023	F 02/08	Fact-2023-1216	01-28 Febrero	2313 2279910	20.139,56
28/02/2023	F 02/07	Fact-2023-1215	01-28 Febrero	2313 2279911	40.835,52
28/02/2023	F 02/06	Fact-2023-1214	01-28 Febrero	2313 2279909	118.036,00

XLII.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dichas facturas.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

P R I M E R O.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación,

tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

S E G U N D O.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

T E R C E R O.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

C U A R T O.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

N O V E N O.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

D É C I M O.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la

promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Derecho Sociales, el Consejo de Gobierno Insular

A C U E R D A:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0006, de 03 de marzo de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (179.011,08€).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurso en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE**

MIL ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (179.011,08€), con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
28/02/2023	F 02/08	Fact-2023-1216	01-28 Febrero	2313 2279910	20.139,56
28/02/2023	F 02/07	Fact-2023-1215	01-28 Febrero	2313 2279911	40.835,52
28/02/2023	F 02/06	Fact-2023-1214	01-28 Febrero	2313 2279909	118.036,00

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (179.011,08€)**, con cargo a los RC números 2/2023-1279, 2/2023-1029 y 2/2023-1277.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel,o, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

4.- Propuesta de acuerdo del CGI de ratificación de las propuestas sobre los Premios Canarias para el año 2023. (Expediente 22702/2022). Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión).

En las vigentes normas reguladoras de los Premios Canarias, y concretamente en el artículo 6 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, se establece que "los premios se otorgarán ... atendiendo a las propuestas que, con anterioridad a la terminación del año, hayan formulado las academias, centros culturales o de investigación, universidades, instituciones y personalidades".

Cada año se invita a dichos organismos a que formulen las propuestas que crean oportunas. Conforme establece el artículo mencionado en el párrafo anterior y el artículo 14.1 del Reglamento Regulador de los Premios Canarias (Decreto 122/1992, de 30 de Julio), dichas propuestas deberán presentarse ante la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del día 31 de diciembre de cada año.

A tales efectos, el Gobierno de Canarias invitó al Cabildo de Lanzarote a la formulación de las propuestas que se consideren oportunas, tanto de

personas como de entidades acreedoras a tal distinción, en sus modalidades de "Acciones Altruistas y Solidarias", "Comunicación" e "Internacional".

Por ello, en cumplimiento con el referido plazo, el 30 de diciembre de 2022 fue remitida a la Presidencia del Gobierno de Canarias las propuestas que se indicarán a continuación, pendiente de que las mismas sean ratificadas por el Pleno del Cabildo de Lanzarote.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Presidencia del Cabildo se presenta, para su debate y aprobación por el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Ratificar las propuestas sobre los Premios Canarias para el año 2023, en sus distintas modalidades, siendo las propuestas las siguientes:

- "Comunicación" se propone al premio a don [REDACTED]
- "Internacional" se propone a don [REDACTED]
- "Acciones Altruistas y Solidarias" se propone a la Asociación Española contra el Cáncer.

Segundo. Autorizar a la Presidenta del Cabildo la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la efectiva presentación de las propuestas a los Premios Canarias para el año 2023.

Se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

5.- Propuesta del CGI que proceda sobre la determinación del día a declarar como fiesta insular no recuperable en el calendario 2024. (Expediente 1744/2023).

La determinación de las fiestas laborales forma parte de la legislación laboral del Estado, cuya ejecución es competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1.i) de la Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre (B.O.E. n.º 268, de 6 de noviembre de 2018).

El artículo 11.A).d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC, n.º 44, de 4 de marzo), atribuye a la Consejera titular Trabajo la competencia para “proponer al Gobierno el señalamiento de fiestas propias de la Comunidad Autónoma en sustitución de fiestas de ámbito nacional, del traslado de fiestas a los lunes, y de la adición de una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce fiestas laborales, todo ello en los términos establecidos por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores”.

Habida cuenta de que, con fecha 11 de enero de 2023, se ha recibido solicitud de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, con número de Registro de Entrada 2023-E-RC-430, interesando la determinación del día que, como fiesta insular no recuperable, corresponde fijar a este Cabildo Insular para el calendario de 2024.

Se propone adoptar el acuerdo de fijar el lunes 16 de septiembre de 2024 como fiesta insular no recuperable, al coincidir en domingo la festividad de Nuestra Sra. de Los Volcanes.

Se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

6.- Propuesta de acuerdo del CGI aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del proyecto “Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife”, por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41€). (Expediente 7377/2020). Subvenciones Directas o Nominativas .

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación de subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Proyecto de dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife” por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41€).

2º.- Que con fecha 27 de octubre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-5484, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concedió subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Proyecto de dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife” por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41€), estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

3º.- Con fecha 05 de noviembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-3716 se abona al Ayuntamiento de Arrecife con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41€). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º.- Con fecha 28 de junio de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-4336, se concede prórroga en la ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 y de justificación hasta el 30 de abril de 2023.

5º.- El 01 de febrero de 2023 con número de registro de entrada 2023-E-RC-1705, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del proyecto “Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife” exponiendo como argumento el retraso producido en el inicio de las obras, por lo que los plazos establecidos para la ejecución del proyecto subvencionado resultan insuficientes.

6º.- Con fecha 15 de febrero de 2023 se firman las actas de comprobación de replanteo de inicio del proyecto “Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife”, correspondientes a los LOTE 1 Parques infantiles en los barrios Altavista, Titerroy, La Vega y Los Pitufos, LOTE 2 Parques infantiles en los barrios Arrecife y Maneje y LOTE 3 Parques infantiles en los barrios Argana Alta, Valterra, San Francisco Javier y Argana Baja, siendo el adjudicatario de los tres lotes la empresa Mantenimientos Marmape S.L., con plazo de ejecución de 173 días.

7º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

8º.- Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica. En virtud de lo dispuesto en al Artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote
 - Según se establece en la Base 23. Subvenciones otorgadas, de las Bases de Ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, del ejercicio vigente, se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de modificaciones, en subvenciones concedidas, ya sea el plazo de ejecución, condiciones de concesión o proyecto a ejecutar.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, se emite el siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del proyecto “Dotación de elementos de sombra a parques infantiles del municipio de Arrecife”, por importe de trescientos cincuenta mil ochocientos nueve euros con cuarenta y un céntimos (350.809,41 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

7.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS. (Expediente 1744/2020).

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS QUEE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS BASE DE LICITACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS ADJUDICADO A LA MERCANTIL EGUESAN ENERGY, SOCIEDAD LIMITADA.

1. Antecedentes.

En el Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 28 de diciembre de 2028 se encomendó al Director Insular de Presidencia y Recursos recabase informe de las distintas unidades administrativas competente acerca de las posibles disfunciones o retrasos en el cumplimiento por parte de la adjudicataria del contrato de los encargos conferidos.

Mediante Comunicación de Régimen Interno se solicitó la emisión de informe a las Unidades Administrativas de Empleo, Derechos Sociales, Régimen Interior y Promoción Económica, por ser las unidades de las que consta han realizado encargos a la citada empresa.

Transcurrido un plazo razonable para su emisión, únicamente consta informe de la Unidad de Régimen Interior, de fecha 27 de febrero de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se informa:

2. Consideraciones.

El citado informe de la Unidad de Régimen Interior pone de manifiesto lo siguiente:

"En el mes de junio de 2021, se solicita a través del departamento de contratación la redacción de los pliegos y de los documentos necesarios para la licitación pública de los seis servicios de limpieza que finalizaban en mayo de 2022, así como los correspondientes a la asistencia técnica como responsable de estos contratos.

Durante los meses siguientes, hubo cambios por parte de la empresa en cuanto al personal encargado en la elaboración de estos pliegos, lo que dificultó la comunicación y ralentizó la prestación del servicio.

En el mes de diciembre de 2021, nos envían la documentación pertinente correspondiente a la solicitud inicial. Posteriormente, desde el Cabildo se proponen modificaciones con respecto a la inclusión de dos nuevos servicios y otros nuevos cambios que afectan al presupuesto de licitación.

En el mes de junio de 2022 se le comunica a la empresa estas modificaciones al objeto de adecuar la elaboración de la documentación y continuar con la tramitación correspondiente. En el mes de octubre de 2022 tras varias revisiones de los pliegos técnicos y administrativos, la empresa EGUESAN, remite toda la documentación con carácter definitivo.

Desde esta área podemos constatar las dificultades de comunicación con la empresa adjudicataria debido a los cambios del personal encargado en elaborar los documentos, lo que ha provocado la demora en todo el procedimiento de licitación".

3. Conclusiones.

A la vista de lo informado anteriormente, se concluye:

1º.- De las distintas unidades administrativas consultadas, sólo consta la emisión de informe por parte de la Unidad de Régimen Interior.

2º.- Puede deducirse que no existiendo otros informes del resto de las unidades consultadas, no se ponen de manifiesto irregularidades o disfunciones en el cumplimiento de los encargos conferidos a la empresa.

3º.- Conforme informa la Unidad Administrativa de Régimen Interior, la tramitación del procedimiento de licitación del servicio integral de limpieza se ha visto afectado en su impulso por los cambios acaecidos dentro de la empresa respecto de las personas designadas para realizar el encargo conferido.

4º.- No obstante lo anterior, ha de significarse que en diciembre de 2021 la empresa entrega un primer borrador de documentación que es contestado, solicitando modificaciones, por parte de este Cabildo, en junio de 2022, lo cual supone también una dilación en el procedimiento de licitación.

Es todo cuanto se informa.

EL DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS,

Advertencia legal.

El presente informe se emite en el ejercicio de las funciones atribuidas al Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos, como titular de órgano directivo unipersonal que asiste a las deliberaciones del Consejo de Gobierno Insular, así como de supervisión previa de las propuestas de acuerdo. Este informe no tiene naturaleza de informe jurídico de procedimiento ni de asesoramiento legal preceptivo, no sustituyendo ni complementando los informes jurídicos que hayan de obrar en los procedimientos.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 13:27 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo el Consejero-Secretario, certifico.

